



**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.  
[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 01 ABR 2022

PROCESO EXPROPIACIÓN RAD. NO.: 11001310300320190002500

Visto el informe secretarial que antecede y en atención al curso procesal, se Dispone:

1. No acceder a la petición de entrega definitiva en razón a que no emergen las disposiciones legales del numeral 9° del artículo 399 del CGP, en tanto que si bien es cierto que existe el depósito judicial del valor de la indemnización aquí decretada, también lo es que tales dineros no están a disposición de este Despacho, lo que implicaría que no se podría ordenar la entrega de los mismos en la instancia procesal que dispone el numeral 12 de la codificación en cita.
2. En atención a lo anterior, se ordena oficiar nuevamente al Juzgado 3° Promiscuo del Circuito de Oralidad de Sabanalarga – Atlántico, para que informe el trámite dado a la conversión de títulos judiciales que le fue comunicada mediante Oficio No. 552; oficiése.
3. Asimismo, ante la ausencia de respuesta, se ordena oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, para que en el término de diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación, informe el trámite dado al Oficio No. 541 del 15 de marzo de 2021; oficiése.

NOTIFÍQUESE,

  
**LILITANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>36</u> hoy <u>04 ABR 2022</u></p> <p> PABLO ALBERTO TELIS LARA Secretario</p>
---

F.C.